

Barcelona Supercomputing Center – Centro Nacional de Supercomputación

Acceso a Grandes Instalaciones Científicas

Barcelona, abril 2006

Tabla de Contenidos

1 Introducción	3
1.1 Requisitos de los candidatos.....	3
1.1.1 Requisitos generales	3
1.1.2 Requisitos particulares según modalidades	3
1.1.3 Requisito adicional	4
1.2 Gastos Subvencionables.....	4
2 Procedimiento.....	5
2.1 Proceso de evaluación y selección específico.....	6
2.2 Formulario	7
2.3 Presentación de la documentación y plazo.....	8
2.4 Justificación y pago de las ayudas.....	8

1 Introducción

El Barcelona Supercomputing Center – Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS), Gran Instalación Científica del Estado Español, dispone de ayudas económicas para facilitar el acceso de investigadores pertenecientes a la comunidad científica española a sus recursos. La cuantía total de la subvención para el período 2006-2007 es de 134.550 €, concedida por la Dirección General de Política Tecnológica, a raíz de la concesión de ayudas financieras para la mejora de las grandes instalaciones científicas y para el acceso a las mismas, en el marco del programa nacional de equipamiento e infraestructura de investigación científica y tecnológica del plan nacional de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica 2004-2007 (Orden ECI/2136/2005, BOE de 5 de julio¹).

El objetivo de estas ayudas es financiar los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, a los científicos interesados en mantener una estancia en las instalaciones del BSC-CNS, con el objeto de beneficiarse de la experiencia del BSC-CNS en Supercomputación y eCiencia.

1.1 Requisitos de los candidatos

Según establece el apartado Decimocuarto de la Orden ECI/2136/2005:

1.1.1 Requisitos generales

Los usuarios que accedan a las INSTALACIONES al amparo de estas ayudas deberán poseer la nacionalidad española, de cualquier Estado miembro de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo según lo dispuesto en el Real Decreto 178/2003, de 14 de febrero, de entrada y permanencia en España de aquéllos, o acreditar la residencia legal en España, de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero de 2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre. Asimismo, deberán cumplir los requisitos descritos en la siguiente sección, según la modalidad en la que participen.

1.1.2 Requisitos particulares según modalidades

Modalidad 1 (investigadores no doctores que estén realizando su tesis doctoral, con el fin de adquirir unos conocimientos de utilidad en el contexto de su tesis):

- Ser investigador no doctor y estar realizando su tesis doctoral.

Modalidad 2 (investigadores doctores o con un mínimo de cinco años acreditados de experiencia investigadora, con el fin de familiarizarse con la tecnología de uso en la INSTALACIÓN, en un área o especialidad determinada):

- Ser doctor o tener acreditados un mínimo de cinco años de experiencia investigadora.

¹ <http://www.mec.es/ciencia/jsp/plantilla.jsp?area=instalaciones&id=51>

- Estar vinculado estatutaria o contractualmente a un centro público de I+D o a un centro privado de I+D sin ánimo de lucro.
- Formar parte de un equipo o grupo de investigación o, en su caso, de un departamento científico o unidad similar.

Modalidad 3 (investigadores doctores o con un mínimo de cinco años acreditados de experiencia investigadora, con el fin de realizar la parte experimental de un trabajo de investigación que se justifique como un ensayo complementario de su proyecto en curso y no financiado inicialmente en el mismo):

- Ser doctor o tener acreditados un mínimo de cinco años de experiencia investigadora.
- Estar vinculado estatutaria o contractualmente a un centro público de I+D o a un centro privado de I+D sin ánimo de lucro.
- Formar parte de un equipo o grupo de investigación o, en su caso, de un departamento científico o unidad similar.
- Participar en algún proyecto de investigación en curso, financiado por el Plan Nacional de I+D+I, por un Plan Regional (I+D) de una Comunidad Autónoma o similar, por el Programa Marco de la Comunidad Europea para I+D+T o por Programas internacionales de I+D en los que España participe.

1.1.3 Requisito adicional

Podrán ser usuarios de la INSTALACIÓN, al amparo de estas ayudas, aquellos investigadores, pertenezcan o no a la entidad que la gestiona, que cumplan los requisitos anteriormente descritos, siempre y cuando su puesto de trabajo no figure en las relaciones de personal, estatutario o laboral, de la INSTALACIÓN, ni en la de una unidad de investigación de apoyo a la misma, ni en la unidad de investigación a la que la INSTALACIÓN está adscrita.

En el caso particular del acceso a la Gran Instalación Científica BSC-CNS, previamente a la solicitud de ayuda deberá obtenerse acceso a los recursos de supercomputación del BSC-CNS (<http://www.bsc.es/resources/resourcesaccess.htm>).

1.2 Gastos Subvencionables

Las estancias tendrán una duración media de 5 semanas.

La cuantía de la subvención será de 420 €/semana para gastos de alojamiento y manutención.

Cada estancia contará con una ayuda máxima de 300 € para cubrir los costes de desplazamiento (bolsa de viaje).

El total de estancias previstas para el período 2006-2007 es de:

- 15 para la Modalidad 1.
- 15 para la Modalidad 2.
- 16 para la Modalidad 3.

2 Procedimiento

Según el apartado Decimoquinto de la Orden ECI/2136/2005:

Los potenciales usuarios solicitarán el acceso directamente al BSC-CNS, una vez que se publiquen las ofertas de acceso aprobadas, en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia (www.mec.es) y en la del BSC-CNS.

Las solicitudes se ajustarán al Modelo que se publique en la página web del BSC-CNS e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI, documento acreditativo de su identidad o pasaporte válidos y en vigor para los nacionales comunitarios y del Espacio Económico Europeo o, en su caso, tarjeta de residencia, igualmente válida y en vigor.
- Declaración de cumplir los requisitos según la Modalidad escogida.
- Propuesta de trabajo a realizar durante la estancia.
- Currículum Vitae.
- Informe favorable del director de la tesis, del jefe del departamento o del investigador principal del proyecto, según proceda.

Un mismo usuario podrá solicitar más de un período de acceso al BSC-CNS. Cada solicitud se valorará de forma independiente.

El plazo de presentación de las solicitudes por parte de los potenciales usuarios será el que se determine en la publicación de las ofertas de acceso del BSC-CNS. El plazo que se establezca para dicha presentación no podrá ser inferior a 30 días contados desde la fecha en que se haga pública la oferta correspondiente. El BSC-CNS deberá mantener al día la oferta disponible, publicar los períodos de evaluación así como la composición de su Comité externo de acceso.

El BSC-CNS realizará la evaluación y selección de las solicitudes de acceso a las mismas, a través de su Comité externo de acceso, en el que estará presente un representante del Ministerio de Educación y Ciencia, nombrado por el Director General de Política Tecnológica, o persona en quien delegue, y aprobará las que se ajusten a su oferta. Para ello, tendrá en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

- Cumplimiento por parte del interesado de los requisitos establecidos para cada una de las modalidades.
- Calidad científica e interés de la propuesta de trabajo.
- Currículum Vitae del solicitante.
- Justificación de la propuesta del solicitante avalada en su caso por su director de tesis o alternativamente por el responsable científico de la unidad o investigador principal del proyecto al que esté adscrito.
- Viabilidad de la propuesta en el marco de la oferta de acceso al BSC-CNS.

Una vez valoradas las solicitudes de acceso, de acuerdo con los criterios citados anteriormente, y en el supuesto de que más de un candidato obtuviera la misma puntuación, se dará prioridad al candidato que acceda por vez primera al BSC-CNS.

El BSC-CNS aceptará un número de usuarios igual a la oferta aprobada, y sólo podrá ser menor en el caso de que se hubiesen presentado menos candidatos que accesos ofertados o no hubiese suficientes candidatos evaluados positivamente.

Corresponde al BSC-CNS la concesión o denegación del acceso a los solicitantes, debiendo motivar esta última circunstancia. La comunicación se cursará directamente al interesado. En ella se informará sobre los recursos posibles y plazos de interposición. Asimismo se hará constar expresamente el régimen de compatibilidades de estas ayudas, que figura en el Apartado Cuarto de esta Orden. Una copia de dicha comunicación se remitirá al Ministerio de Educación y Ciencia. Los interesados dispondrán de un plazo de 30 días para aceptar o rechazar por escrito el acceso otorgado.

En ningún caso la concesión de los accesos al BSC-CNS podrá dar lugar a relación de servicio funcional o contractual alguna respecto a la Administración Pública de la que dependa el BSC-CNS.

El usuario deberá al finalizar su estancia cumplimentar una encuesta relativa a la misma y remitirla a la Dirección General de Política Tecnológica del Ministerio de Educación y Ciencia.

2.1 Proceso de evaluación y selección específico

Dado que el objetivo de estas ayudas es facilitar el desplazamiento de científicos a las instalaciones del BSC-CNS en Barcelona, con objeto de acceder a los recursos del centro, tanto computacionales como humanos, se establece que, como paso previo, debe obtenerse acceso a los recursos de supercomputación. El acceso a dichos recursos puede obtenerse por dos vías diferenciadas:

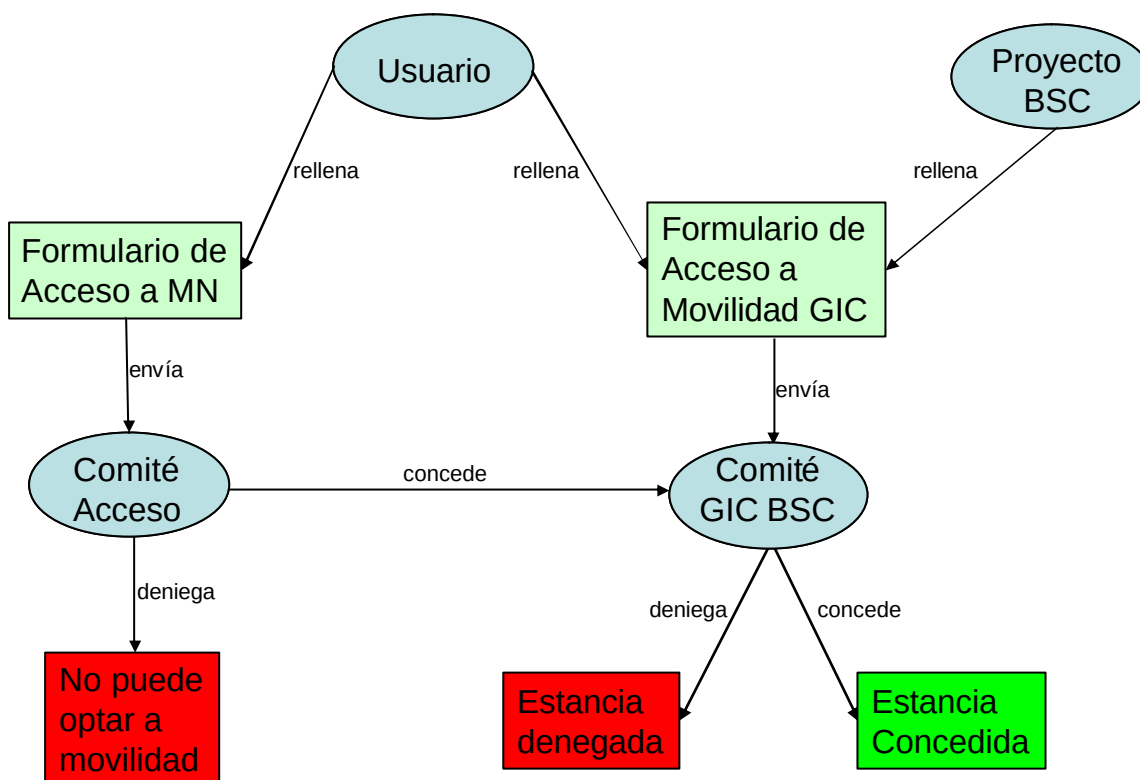
- Solicitando acceso mediante el formulario estándar de la página web del BSC-CNS (<http://www.bsc.es/resources/resourcesaccess.htm>). En este caso, un comité de acceso, externo al BSC-CNS y formado por prestigiosos científicos españoles de las diferentes áreas de eCiencia, evalúa y selecciona las diferentes propuestas.
- Participando en alguno de los proyectos de investigación internos del BSC-CNS, dentro de las áreas de investigación establecidas en el BSC-CNS (en este momento, Supercomputación, Arquitectura de Computadores, Ciencias de la Vida y Ciencias de la Tierra).

Una vez solicitado el acceso a los recursos de Supercomputación del BSC-CNS, podrá solicitarse la ayuda de movilidad para Grandes Instalaciones Científicas descritas en este documento. Para ello, deberá rellenarse el formulario descrito en el apartado 2.2 de este documento a través de la página web del BSC-CNS. Las propuestas serán evaluadas y seleccionadas por el Comité de Movilidad GIC del BSC-CNS, una vez que el Comité de Acceso del BSC ha concedido acceso a los recursos de supercomputación (sólo aplicable a proyectos no internos al BSC-CNS).

El Comité de Movilidad GIC del BSC-CNS tendrá presente los criterios de evaluación descritos en el apartado 2 y estará formado por:

- El Director de Operaciones del BSC-CNS (Dr. Sergi Girona).
- Un investigador externo al BSC-CNS (Prof. Francisco Tirado, Universidad Complutense de Madrid).

- Un representante del Ministerio de Educación y Ciencia, nombrado por el Director General de Política Tecnológica, o persona en quien delegue.



Corresponde al BSC-CNS la concesión o denegación del acceso a los solicitantes, debiendo motivar esta última circunstancia. La comunicación se cursará directamente al interesado. En ella se informará sobre los recursos posibles y plazos de interposición. Asimismo se hará constar expresamente el régimen de compatibilidades de estas ayudas, que figura en el Apartado Cuarto de la Orden ECI/2136/2005. Una copia de dicha comunicación se remitirá al Ministerio de Educación y Ciencia. Los interesados dispondrán de un plazo de 30 días para aceptar o rechazar por escrito el acceso otorgado.

2.2 Formulario

El formulario on-line deberá ir acompañado de la documentación solicitada en el apartado Decimoquinto de la Orden ECI/2136/2005:

- Fotocopia compulsada del DNI, documento acreditativo de su identidad o pasaporte válidos y en vigor para los nacionales comunitarios y del Espacio Económico Europeo o, en su caso, tarjeta de residencia, igualmente válida y en vigor.
- Declaración de cumplir los requisitos según la Modalidad escogida.
- Propuesta de trabajo a realizar durante la estancia (se incluirá en el formulario on-line).
- Currículum Vitae (se incluirá en el formulario on-line).
- Informe favorable del director de la tesis, del jefe del departamento o del investigador principal del proyecto, según proceda.

Los campos a incluir dentro del formulario on-line (<http://www.bsc.es/mobility/gic>) son:

- Identificación de la actividad aprobada en acceso a recursos de supercomputación del BSC-CNS.
- Nombre y afiliación del solicitante si es diferente del solicitante del acceso a recursos de supercomputación del BSC-CNS.
- Modalidad escogida.
- Fechas de estancia en el BSC-CNS.

2.3 Presentación de la documentación y plazo

Una vez cumplimentado el formulario on-line, la documentación requerida en el apartado 2.2 deberá enviarse por correo ordinario a:

Ayudas Movilidad GIC

Barcelona Supercomputing Center – Centro Nacional de Supercomputación

C/. Jordi Girona, 31

08034 Barcelona

Dado que el acceso a este programa de movilidad viene condicionado a la obtención previa de acceso a los recursos de supercomputación del BSC-CNS, el cual está abierto permanentemente, y que la selección de propuestas para ese acceso se realiza de forma trimestral por parte del Comité de Acceso externo al BSC-CNS, los plazos de presentación de estas ayudas a la movilidad irán ligados a la pertinente convocatoria de acceso a los recursos de supercomputación del BSC-CNS. Así pues, la convocatoria permanecerá abierta permanentemente y será resuelta conjuntamente con la resolución trimestral de acceso a los recursos de supercomputación del BSC-CNS por el Comité de Movilidad GIC del BSC-CNS.

No obstante, durante el periodo transitorio de puesta en marcha de estas ayudas, los científicos que ya hayan obtenido acceso a los recursos de supercomputación del BSC-CNS podrán presentar propuestas a las ayudas de movilidad para Grandes Instalaciones Científicas descritas en este documento.

2.4 Justificación y pago de las ayudas

El adjudicatario de estas ayudas deberá realizar un informe de su estancia en el BSC-CNS, así como atender a las demandas comprometidas al aceptar en el protocolo de acceso a MareNostrum (<http://www.bsc.es/resources/resourcesaccess.htm>).

El adjudicatario recibirá las ayudas concedidas una vez haya realizado la estancia en el BSC-CNS:

- Los gastos de alojamiento y manutención serán abonados directamente a razón de 420 €/semana.

- Para la liquidación de los gastos de desplazamiento se deberá aportar original y fotocopia de los billetes pertinentes, o los justificantes de gastos en caso de desplazamiento por medios propios (coche, ...).

La documentación justificativa para el pago de las ayudas deberá ser remitida a la misma dirección establecida en el apartado 2.3 para la solicitud.